

Area de Gobierno: Deportes

Dpto.: Deportes

Sig.: MRSO/fjns

Expte.: 2024-015280

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24/11/2024 (Decreto nº 6938/2024¹) PARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL OBJETO DE AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LOS DISTINTOS CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Visto el informe con Propuesta de fecha de 12-12-2024, suscrito por el Técnico del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe-Propuesta que eleva el Técnico Jefe de la unidad administrativa del Área de deportes sobre rectificación de error material observado en la resolución de fecha 24/11/2024 (decreto nº 6938/2024) para la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-09-2024 se emitió, por el Concejal del Área de Gobierno de Deportes. Providencia disponiendo que por el técnico responsable de la unidad administrativa de Deportes se emita informe en relación al procedimiento y la legislación aplicable para tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones a través de convocatoria pública en concurrencia competitiva, con cargo al ejercicio 2024.
2. Con fecha 27-09-2024, fue emitida reserva de crédito por el Departamento de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Gobierno de Deportes 3410 4890700 denominada " SUBVENCIONES A CLUBES, EVENTOS Y DEPORTISTAS", por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con el n.º de operación 220240016866.
3. El Técnico del Departamento de Deportes emitió informe, de fecha 21-10-2024 sobre la competencia de las Corporaciones Locales para conceder subvenciones, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
4. Con fecha 09-10-2024, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Deportes, dictó la resolución en la que dispone el inicio del procedimiento.
5. El Técnico de Deportes emitió el proyecto de convocatoria con fecha 21-10-2024.

1 <https://sede.maspalomas.com/publico/documento/58EF52FF7649FAB0B1F0DA50015463CA>

6. *Con fecha 21-10-2024, el concejal delegado del Área de Deportes, emitió Resolución para la Aprobación de las bases de convocatoria.*
7. *El Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024, publicó las Bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual de este municipio, con cargo al ejercicio 2024.*
8. *En el artículo/base 7 de la convocatoria, bajo la denominación "INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN", se indicó expresamente que <<Procederá a emitir informe sobre las actuaciones presentadas, indicando si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria o si tienen que subsanar algún dato documentación, publicará el anuncio de subsanaciones, para que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la página web municipal, los/as solicitantes aporten los documentos y/o datos que se requieran.>>.*
9. *Con fecha 24/11/2024 se procede a declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado mediante resolución n.º 5979/2024 de fecha 21-10-2024.*
10. *En el pronunciamiento primero de la referida resolución se acordó << Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado mediante resolución n.º 5979/2024 de fecha 21-10-2024, reduciendo a cinco días el plazo para presentar subsanaciones y alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos.>>.*
11. *Con esta fecha se ha dictado una resolución acordando la rectificación del pronunciamiento primero la Resolución de fecha 24/11/2024 (Decreto n.º 6938/2024²) para la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, en los siguientes términos:*
 - *Donde dice: << Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado mediante resolución n.º 5979/2024 de fecha 21-10-2024, reduciendo a cinco días el plazo para presentar subsanaciones y alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos.>>.*

2 <https://sede.maspalomas.com/publico/documento/58EF52FF7649FAB0B1F0DA50015463CA>

- *Debe decir: << Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado mediante resolución n.º 5979/2024 de fecha 21-10-2024, sin que afecte al plazo de diez (10) días para presentar subsanaciones y alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos, que se mantiene en los mismos términos>>.*

CONSIDERACIONES::

La Administración puede, asimismo, acordar la reducción de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario. De oficio o a petición del interesado, cuando razones de interés público lo aconsejen, la Administración puede postestativamente, si bien de forma motivada, acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario (art. 33 LPACAP).

No obstante, en el mismo precepto, se excluye expresamente de dicha reducción los plazos <<relativos a la presentación de solicitudes y recursos.>>.

Conforme señala la doctrina, esta aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia no puede incidir en los plazos establecidos para la presentación de solicitudes y recursos por constituir ambas actuaciones "acciones administrativas" y no trámites de un procedimiento.

Por lo tanto, dado el carácter accesorio del trámite de subsanación de solicitudes, y con ello plazo de diez (10) días fijados (art. 68 LPACAP con relación al art. 23.5 LGS), con relación a la propia solicitud, por error se indicó que dicho plazo quedaba reducido, cuando no es así.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- *El artículo 109.2 LPACAP establece que Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por lo que procede rectificar los errores que se dirán, y en el sentido que se indicará, en la parte propositiva/dispositiva.*

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y por todo lo expuesto se eleva, al Concejal delegado del Área de Deportes, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- *Rectificar el error observado en el pronunciamiento primero la Resolución de fecha 24/11/2024 (Decreto nº 6938/2024³) para la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del*

³ <https://sede.maspalomas.com/publico/documento/58EF52FF7649FAB0B1F0DA50015463CA>

municipio de San Bartolomé de Tirajana, y a su vez en el acuerdo de esta misma fecha rectificando aquel, en los siguientes términos:

- *Donde dice: <<Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado mediante resolución n.º 5979/2024 de fecha 21-10-2024, reduciendo a cinco días el plazo para presentar subsanaciones y alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos.>>.*
- *Debe decir: <<Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado mediante resolución n.º 5979/2024 de fecha 21-10-2024, sin que afecte al plazo de diez (10) días para presentar subsanaciones, si bien el periodo de alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos sí se verá reducido a la mitad.>>.*

SEGUNDO.- *Otorgar efectos retroactivos del presente acuerdo a fecha 24/11/2024, admitiendo como válidos las solicitudes de subsanación que se hayan presentado dentro del plazo de diez (10) días acordado desde el día siguiente de la fecha a partir de la cual se consideró practicado el requerimiento de subsanación, conservando cuantas actuaciones se hubieran realizado.*

En base a los hechos reseñados, disposiciones legales aplicables y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia, por los artículos 21.1.f (de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril y Art. 58, del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30-12-2009, (Bop nº 28 de 01-03-10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que me han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 3226, de fecha 21-06-2023, y siguiendo el contenido del informe propuesta del Técnico Jefe de Área de Deportes, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Rectificar el error observado en el pronunciamiento primero la Resolución de fecha 24/11/2024 (Decreto nº 6938/2024⁴) para la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, en los siguientes términos:

- *Donde dice: << Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado mediante resolución n.º 5979/2024 de fecha 21-10-2024, reduciendo a cinco días el plazo para presentar*

4 <https://sede.maspalomas.com/publico/documento/58EF52FF7649FAB0B1F0DA50015463CA>

subsanações y alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos.>>.

- Debe decir: <<*Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, aprobado mediante resolución n.º 5979/2024 de fecha 21-10-2024, sin que afecte al plazo de diez (10) días para presentar subsanações, si bien el periodo de alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos sí se verá reducido a la mitad.>>.*

SEGUNDO.- Otorgar efectos retroactivos del presente acuerdo a fecha 24/11/2024, admitiendo como válidos las solicitudes de subsanación que se hayan presentado dentro del plazo de diez (10) días acordado desde el día siguiente de la fecha a partir de la cual se consideró practicado el requerimiento de subsanación, conservando cuantas actuaciones se hubieran realizado.

Tratándose de un acto de trámite y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la resolución no cabe interposición de recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma digital,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES

(Resolución 3226/2023, de 21-06-2023)

Fdo. Marcelino Ramón Suárez Ojeda